

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, de ochenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y Representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED], en mi calidad de Ministra de Salud, nombrada en dicho cargo según Acuerdo Ejecutivo Número UNO de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo Número TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de la misma fecha, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINSAL**", y **CARLOS EDGARDO SALGADO HERRARTE**, de treinta y cinco años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Gerente Legal de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se acredita suficientemente con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad e incorporación integra del nuevo texto del pacto social, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Carlos Edgardo Salgado Herrarte, inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del Libro dos mil cuatrocientos del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil nueve; de la que consta que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios denominados Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario mas sus respectivos suplentes, cuyos miembros son elegidos por periodos de dos años; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde de forma conjunta o separada al Director Presidente de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo y al Gerente

Legal de la Sociedad, pero para la celebración de actos como el presente, es suficiente la actuación de al menos uno de los representantes antes mencionados, quienes podrán suscribir y otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización de la Junta Directiva; b) Certificación del nombramiento de Gerente Legal de la sociedad, extendido por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciado Rafael Antonio Castro Gómez, el veintiocho de febrero de dos mil once, del cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil once, se me nombró en el cargo de Gerente Legal de la sociedad. Dicha Credencial de Nombramiento de Gerente Legal se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al numero SETENTA Y TRES del libro DOS MIL SETECIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil once; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a brindar al **MINSAL**, el servicio de **"TELECOMUNICACIONES ECOS MINISTERIO DE SALUD"** de acuerdo con las especificaciones que continuación se detallan:

RGN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TPO. ETGA.	U/M	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TELECOMUNICACION PARA 60 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ECOS, DE LA REGION PARACENTRAL: <b>PLAN CONTROL \$10</b> <b>CARGO BASICO</b> PARA 6 MESES, A PARTIR DE JULIO A DICIEMBRE DE 2011.	5 ds	C/U	63	\$ 11.30	\$711.90	\$4.271.40
						<b>TOTAL</b>	<b>\$4,271.40</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de compra N° 020/2011, de fecha once de marzo de dos mil once, b) La Solicitud de Cotización N° 010/2011, de fecha veintiocho de abril de dos mil once, c) La oferta de LA CONTRATISTA de fecha

cinco de mayo de dos mil once, d) La Resolución de Adjudicación de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, e) La Garantía y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato y su Anexo N° 1, prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, estos documentos son complementarios y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

**CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a las condiciones siguientes:

1.-Mantener la tarifa del PLAN DE CONSUMO EN TELEFONIA MOVIL, durante la vigencia del presente Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

CANT	PLAN TIGO	CARGO BASICO	GROUP CALLING	TIGO	FIJO Y OTROS	SMS	MINUTOS.
63	Plan control \$10 ALCATEL OT-305	\$11.30	\$0.00	\$0.07	\$0.07	0.07	162

2.- Las llamadas salientes y los números dentro de la red de teléfonos son ILIMITADAS (GROUP CALLING) y sin costo de cargo básico por línea. 3.- Incluye en las tarifas el Impuesto al Valor Agregado (IVA). 4.-Facilita el control del presupuesto del usuario. 5.-Provee equipo sin costo. 6.-Proporcionar facturación consolidada y con detalle individual por línea. 7.-Proporcionar atención personalizada con un ejecutivo de servicios a su total disposición. SERVICIO DE RED CELULAR, \* Servicio de correo de voz: Permitiendo que toda persona que llame y no pueda ser atendida en ese momento, pueda dejar un mensaje de voz, el cual se podrá escuchar posteriormente. \* Servicio de Alerta de Mensaje: Este servicio se indicará mediante un icono gráfico en su equipo telefónico que tiene un correo de voz o un mensaje de texto, el cual será indicado previamente por un sonido. \*Servicio de Identificación de llamadas: Mediante este servicio se puede ver el número telefónico de la persona que llama. \* Servicio de llamada en espera: Este servicio permite dejar la llamada en curso pendiente para poder tomar una segunda llamada entrante. \* Servicio de conferencia tripartita: En esta opción se puede enlazar dos llamadas simultáneamente y conversar tres personas a la vez. \* Servicio de recepción de mensajes cortos: Con

este servicio se puede recibir mensajes de texto desde otro celular TIGO o bien desde la página WEB ([www.tigo.com.sv](http://www.tigo.com.sv)). \* Envío de mensajes cortos: Todas las líneas podrán generar mensajes de texto desde su celular para enviarlos a otros celulares, con capacidad de ciento veinte caracteres (120), su costo hacia red TIGO es de \$0.05 y hacia otras redes móviles es de \$0.05. \* Transferencia de llamadas: El MINSAL podrá programar este servicio para transferir las llamadas entrantes de su celular hacia otro número que se designe. \* Servicio Bloqueo de Roaming: El Servicio de Bloqueo para el uso de Roaming sin costo alguno en las líneas celulares. \* Servicio de Mensajes Multimedia: Este servicio se le brinda a equipos con capacidad GPRS para poder enviar un mensaje incorporando imágenes, fotos y sonidos desde su equipo telefónico celular a un costo de \$0.10+IVA por mensaje MMS.

**CLAUSULA CUARTA: COBERTURA.**

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de Telecomunicaciones ECOS MINISTERIO DE SALUD en los lugares establecidos en el siguiente detalle:

**NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS**

DEPARTAMENTO SAN VICENTE.	DIRECCION
1. ECO APASTEPEQUE.	MPIO. SAN VICENTE
2. ECO CANTON LAS MINAS.	APASTEPEQUE
3. ECO CALDERAS.	APASTEPEQUE
4. ECO SAN JACINTO.	APASTEPEQUE
5. ECO SAN NICOLAS.	APASTEPEQUE
6. ECO SAN PEDRO.	APASTEPEQUE
7. ECO SAN FELIPE.	APASTEPEQUE
8. ECO SAN ILDEFONSO.	MPIO. SAN VICENTE.
9. ECO SAN LORENZO.	SAN ILDEFONSO
10. ECO CANTON GUACHIPILIN.	SAN ILDEFONSO
11. ECO SANTA CLARA.	MPIO. SAN VICENTE.
12. ECO SANTA ROSA.	SANTA CLARA
13. ECO SAN ESTEBAN CATARINA.	MPIO DE SAN VICENTE
14. ECO SAN JACINTO LA BARRERA.	SAN ESTEBAN CATARINA
15. ECO SAN LORENZO.	SAN VICENTE
16. ECO SANTA LUCIA.	SAN VICENTE
17. ECO EL CARMEN.	VERAPAZ
18. ECO SAN ISIDRO.	VERAPAZ
19. ECO ESPECIALIZADO.	VERAPAZ
20. SIBASI SAN VICENTE (2 EQUIPOS)	SAN VICENTE
TOTAL DE TELEFONOS MOVIL, TIGO	21 CELULARES

DEPARTAMENTO	DIRECCION
<b>LA PAZ</b>	
1. ECO SANTA MARIA OSTUMA	MPIO. SANTA MARIA OSTUMA
2. ECO EL CHAPERNO.	SANTA MARIA OSTUMA
3. ECO EL CARRIZAL.	SANTA MARIA OSTUMA
4. ECO SAN PEDRO NONUALCO	MPIO DE SAN PEDRO NONUALCO
5. ECO SAN JUAN NOHUISTEPE.	SAN PEDRO NONUALCO
6. ECO SAN RAMON.	SAN PEDRO NONUALCO
7. ECO SAN MIGUEL TEPEZONTES	MPIO DE SAN MIGUEL TEPEZONTES.
8. ECO SOLEDAD LAS FLORES.	SAN MIGUEL TEPEZONTES
9. ECO SAN ANTONIO MASAHUAT	MPIO. SAN ANTONIO MASAHUAT,
10. ECO LA LOMA.	SAN ANTONIO MASAHUAT
11. ECO OLOCUILTA	MPIO. DE OLOCUILTA
12. SIBASI LA PAZ ( 2 CELULARES )	ZACATECOLUCA.
<b>TOTAL DE TELEFONO MOVIL TIGO</b>	<b>13 CELULARES</b>

DEPARTAMENTO	DIRECCION
<b>CABAÑAS</b>	
1. ECO NUEVO EDEN DE SAN JUAN.	MPIO. NUEVO EDEN DE SAN JUAN.
2. ECO SAN SEBASTIAN.	NUEVO EDEN DE SAN JUAN.
3. ECO ESPECIALIZADO.	ILOBASCO.
4. ECO SAN JOSE.	ILOBASCO.
5. ECO SAN FRANCISCO IRAHETA.	ILOBASCO.
6. ECO LOS POTREROS.	ILOBASCO.
7. ECO AGUA ZARCA.	ILOBASCO.
8. ECO CERRO COLORADO.	ILOBASCO.
9. ECO LOS HOYOS.	ILOBASCO.
10. ECO LOS LLANITOS.	ILOBASCO.
11. ECO HUERTAS.	ILOBASCO.
12. ECO SITIO VIEJO.	ILOBASCO.
13. ECO SANTA LUCIA.	ILOBASCO.
14. ECO SAN FRANCISCO DEL MONTE.	ILOBASCO.
15. ECO MAQUILISHUAT.	CTON. LIMON, ILOBASCO.
16. ECO SAN GREGORIO.	SENSUNTEPEQUE.
17. ECO ESPECIALIZADO.	MPIO. DE SENSUNTEPEQUE.
18. ECO TEJUTEPEQUE	MPIO. DE TEJUTEPEQUE.
19. ECO CONCEPCION.	TEJUTEPEQUE.
20. ECO EL ZAPOTE.	TEJUTEPEQUE.
21. ECO VICTORIA.	MPIO. DE VICTORIA.
22. ECO AZACUALPA.	VICTORIA.
23. ECO SAN ANTONIO.	VICTORIA.
24. ECO SAN PEDRO.	VICTORIA.
25. ECO SANTA MARTA.	VICTORIA.
26. ECO CIUDAD DOLORES.	MPIO. DE CIUDAD DOLORES.
27. ECO SAN CARLOS.	CIUDAD DOLORES.
28. SIBASI DE CABAÑAS (2 CELULARES )	CENTRO DE GOBIERNO SENSUNTEPEQUE.
<b>TOTAL DE TELEFONOS MOVIL TIGO</b>	<b>29 CELULARES</b>

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

LA CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio objeto de este Contrato durante el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil once. El servicio de Telecomunicaciones ECOS MINISTERIO DE SALUD, se realizará posterior a su activación la cual deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la distribución del presente Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 038, de fecha nueve de junio de dos mil once, a la Administradora del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el anexo 1 del presente Contrato. La Administradora nombrada en dicho acuerdo tendrá las responsabilidades que le señala el Art. 82 Bis. De la LACAP siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyos Contratos no exista incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGA DEL SERVICIO.**

El presente Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución y que no hubiere una mejor opción. La Titular del MINSAL emitirá la

resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

**CLAUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

El monto total del presente Contrato es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 4,271.40)** que el MINSAL pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencias de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MINSAL hace constar que para cubrir el importe del presente Contrato, la Secretaría de Estado ha Constituido el cifrado presupuestario siguiente 2011-3200-3-02-16-21-1-54203; el cual queda automáticamente incorporado al presente Contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal, y no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, el MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLAUSULA NOVENA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.**

La cancelación se efectuará por la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, ubicada en calle Arce No. 827, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta a sesenta (30 a 60) días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente la factura consolidada y anexo detalle por línea, a la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2a Avenida Sur y Sexta calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, para el trámite de quedan respectivo, la documentación siguiente; factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud; Dirección de Salud Paracentral, detallando en la facturación número de Contrato, número de Solicitud de Cotización, precio unitario, precio total. Nota de aprobación de la garantía de Cumplimiento de Contrato. (para el primer pago) debidamente firmada y sellada de recibido por el Departamento de Abastecimientos Regional. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual

o mayor a Cien Dólares de los estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.**

LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, Dirección Regional de Salud Paracentral, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez ( 10 ) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **nueve (9) meses** contados a partir de la mencionada fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza deberá presentarse en el Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Paracentral, ubicada en 2ª Av. Sur y 6ta. Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, para lo cual se proporcionará el que correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reforma, según Decreto Legislativo N° 725 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en Diario Oficial N° 102, Tomo 391, de fecha dos de junio de dos mil once. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando



primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.**

El MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de prestación de servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y, d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reforma, según Decreto Legislativo N° 725 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en Diario Oficial N° 102, Tomo 391, de fecha dos de junio de dos mil once, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en solicitud de Cotización; el MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el MINSAL, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.**

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, tales como las que no afecten el objeto del Contrato y ampliaciones en los

plazos de entrega, estas se llevarán a cabo mediante resolución ministerial suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el objeto del Contrato, como incrementos en el Contrato, prórrogas del servicio en el siguiente ejercicio fiscal vigente; éstas únicamente podrán llevarse a cabo, con la autorización legal de la Titular del MINSAL y se formalizaran a través de modificación del presente Contrato que suscribirá la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato será a partir del día en que LA CONTRATISTA se le entregue su ejemplar debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.**

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reforma. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Segunda Avenida Sur y Sexta Calle Oriente N° 24, Barrio San Francisco, San Vicente y LA CONTRATISTA en: Complejo Word Trade Center, Edificio Torre Futura, Nivel 16, Calle El Mirador y 87 Av. Norte, Col. Escalón, San Salvador. Teléfono 2500-4600. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de LA CONTRATISTA y el otro pertenece al MINSAL, San Salvador, uno de julio de dos mil once.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SU  
MINISTRA DE SALUD



CARLOS EDGARDO SALVADO HERRARTE  
CONTRATISTA

